

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACION Y DECLARA CERTIFICADO TOTALMENTE EL CEMS DEL EQUIPO EMISOR INSTALADO EN HORNO DE CAL LINEA 2, DE CMPC CELULOSA S.A., PLANTA SANTA FE

RESOLUCION EXENTA N° 733

Santiago, 26 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Res. Ex. N° 34 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Plantas de Celulosas"; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 157 de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; y en la Res. N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como el Examen de Información DFZ-2015-560-VIII-NE-EI, de 20 de agosto de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 13° del D.S. N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 7° de la antes citada norma de emisión, establece que los establecimientos regulados, que tienen como equipos emisores, Caldera Recuperadora, Horno de Cal, Incinerador Dedicado y Caldera de Poder, deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones de TRS (H₂S), y que al respecto, la Superintendencia ha adoptado la Res. Ex. N° 34 de 2015, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Plantas de Celulosas";

4° Que del análisis técnico del IREV de CEMS realizado al equipo Horno de Cal Línea 2, perteneciente a CMPC Celulosa S.A. Planta Santa Fe, la División de Fiscalización ha establecido que no existen hallazgos y recomienda su aprobación, como consta en el informe de fiscalización DFZ-2015-560-VIII-NE-EI, de 20 de agosto de 2015.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el IREV de CEMS realizado al equipo emisor Horno de Cal Línea 2 perteneciente a CMPC Celulosa S.A. Planta Santa Fe, de acuerdo a lo indicado en el informe de fiscalización DFZ-2015-560-VIII-NE-EI, de 20 de agosto de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa;

2. **DECLARESE** que, para efectos de la aplicación del D.S. N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el establecimiento regulado Planta Santa Fe, dentro del cual está instalado el equipo emisor Horno de Cal Línea 2, es un establecimiento regulado existente.

3. **DECLARESE** que se encuentra certificado el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango
Sonda	Oxidizer	PRO 902C2	20298	n/a
Oxidizador térmico	Measurement Technologies.	1000	SCA 1000-327-230FH	n/a
Analizadores	SO ₂	Thermo	43I-BN	0 - 23 ppm
	O ₂	City Technology	2FO Oxigen Citicel	0 - 25%
Sistema DAHS	Allen Bradley	Compa Logix LE2E	Serie 5000	n/a

4. **DECLARESE** que el CEMS se encuentra validado desde las 00:00 horas del 22 de diciembre de 2014, que es la primera hora del día siguiente a la fecha en que culminaron exitosamente los ensayos de validación.

5. **ADVIERTASE** la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

6. **ADVIERTASE** que los ensayos necesarios para el siguiente proceso de revalidación y recertificación, deberán concluirse exitosamente antes del 22 de diciembre de 2015.

7. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada a la empresa CMPC Celulosa S.A., Planta Santa Fe, RUT 96.532.330-9, domiciliada en Av. Julio Hemmelmann 320, Nacimiento, Región de Biobío.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN




DHE/NJR/PAF
CC:

- Empresa: CMPC Celulosa S.A., Planta Santa Fe
RUT: 96.532.330-9
Domicilio: Av. Julio Hemmelmann 320, Nacimiento, Región de Biobío.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes